

GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		1 828 395,00
	<b>TOTAL</b>	<b>13 096 604,00</b>

**A LA** **En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	050 :	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado- SERNANP
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0057 :	Conservación de la diversidad biológica y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en área natural protegida
PRODUCTO	3000001 :	Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5000276 :	Gestión de Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 722 256,00

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1 340 400,00

**SUBTOTAL** **4 062 656,00**

PLIEGO	052 :	Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración - SENACE
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0144 :	Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos
PRODUCTO	3000808 :	Entidades supervisadas y fiscalizadas en el cumplimiento de los compromisos y la legislación ambiental
ACTIVIDAD	5005939 :	Implementación y operación del sistema de certificación ambiental para los instrumentos de evaluación de impacto ambiental
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		884 628,00

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		4 000,00

**SUBTOTAL** **888 628,00**

PLIEGO	003 :	Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
CATEGORÍA		
PRESUPUESTARIA	9002 :	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5001905 :	Construcción de una ciudadanía intercultural
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		2 274 800,00

**SUBTOTAL** **2 274 800,00**

PLIEGO	165 :	Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Servicio Nac. Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR - Sede Central
PROGRAMA		
PRESUPUESTAL	0130 :	Competitividad y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de la fauna silvestre

PRODUCTO	3000695 :	Productores y manejadores forestales y de fauna silvestre con acceso y trazabilidad eficiente sobre los recursos forestales y de fauna silvestre
ACTIVIDAD	5005180 :	Otorgamiento de derechos de acceso a los recursos forestales y de fauna silvestre y acciones de seguimiento y verificación
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		5 386 525,00

GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		483 995,00

**SUBTOTAL** **5 870 520,00**

**TOTAL** **13 096 604,00**

## Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

## Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1850690-1

**Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Locales para la continuidad de inversiones**

**DECRETO SUPREMO**  
**N° 008-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, que establecen medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueban otras medidas, autoriza al Poder Ejecutivo para incorporar en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2020 de los Gobiernos Locales respectivos, los créditos presupuestarios, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, no devengados al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a los recursos que les fueron transferidos mediante el Decreto Supremo N° 343-2019-EF, a fin de garantizar la continuidad de la ejecución de las acciones para el fortalecimiento de las capacidades de gestión vial, el mantenimiento de infraestructura vial y la elaboración de estudios definitivos en el marco del programa de inversión PROG-23-2012-SNIP - GESTIÓN DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS; precisándose en el numeral 25.2 del citado artículo, que la incorporación de los recursos se autoriza hasta el 31 de enero de 2020, mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes y Comunicaciones, a propuesta de este último, debiéndose publicar dicho decreto supremo dentro del plazo indicado;

Que, mediante Memorando N° 0028-2020-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones adjunta el Informe N° 005-2020-MTC/09.03, en el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria respecto a la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el presupuesto institucional del año fiscal 2020 de los Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de la ejecución de las acciones para el fortalecimiento de las capacidades de gestión vial, mantenimiento de infraestructura vial y la elaboración de estudios definitivos en el marco del programa de inversión PROG-23-2012-SNIP - GESTIÓN DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS; en virtud de lo cual, mediante el Oficio N° 0025-2020-MTC/04, el citado Ministerio solicita dar trámite al referido Crédito Suplementario;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 52 407 897,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, que establecen medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueban otras medidas;

**DECRETA:**

**Artículo 1. Objeto**

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 52 407 897,00 (CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de la ejecución de las acciones para el fortalecimiento de las capacidades de gestión vial, mantenimiento de infraestructura vial y la elaboración de estudios definitivos en el marco del programa de inversión PROG-23-2012-SNIP - GESTIÓN DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIONAL - PATS, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	52 407 897,00 =====
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>52 407 897,00</b> =====

EGRESOS:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0138 : Reducción del Costo, Tiempo e Inseguridad en el Sistema de Transporte	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		52 407 897,00 =====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>52 407 897,00</b> =====

1.2 El detalle de los recursos asociados al Crédito Suplementario, a que hace referencia el numeral 1.1, se encuentran en el Anexo "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Locales para la Continuidad de Inversiones", que forma parte integrante de la presente norma, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Monitoreo y seguimiento**

La Unidad Ejecutora 010: Provías Descentralizado del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es responsable del monitoreo y seguimiento del avance físico y financiero de los recursos y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio.

**Artículo 5. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**1850690-2**